

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 64

MARTES 16 DE MARZO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.045

Precios de pures de Almorfas y Algarrobas

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por oficio circular número 29,580 de 28 de Febrero pasado, comunica a esta Delegación lo siguiente:

Al objeto de repercutir en los precios señalados en la Circular número 660 la prima de pronta entrega de las almorfas que asciende a 0'30 pesetas kilo según se dispone en el telegrama circular de esta Comisaría General de fecha 3-11-47, le participo que se rectifican los correspondientes al puré de almorfas contenidos en la citada disposición, los cuales serán los siguientes:

Precio en fábrica, 2'974 pesetas kilo.

Precio mayorista, 3'45 pesetas kilo.

Precio al público, 3'80 pesetas kilo.

También se rectifica el precio del mayorista correspondiente al puré de algarrobas que, por error de transcripción, figuran en la publicación a 3'70 pesetas kilo, siendo el que debe figurar el 3'85 pesetas kilo.

Respecto al artículo 6.º de la Circular 660 expresada, el precio que cobrarán los almacenistas recolectores por las almorfas es, incluido la prima de pronta entrega, de 125 pesetas Qm.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento en general, como continuación a la nota de esta Junta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 13, de 15-1-48 y número 27 de 31-1-48.

Córdoba 12 de Marzo de 1948.—El Gobernador Civil Presidente,

Núm. 1.046

Depósito garantía por saquerío harinero

En atención al aumento sufrido por los sacos destinados al trans-

porte de harina y teniendo en cuenta que las cantidades señaladas como depósito y depósito-garantía resultan insuficiente para cubrir las necesidades que originó su creación, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º La cantidad que los propietarios de los sacos destinados a transporte de harina, podían cobrar como depósito garantía para forzar su devolución serán en lo sucesivo de 20 pesetas. La devolución de dicho depósito se efectuará siempre que los sacos devueltos sean de la misma calidad, tamaño y forma de los que le fueron entregados y estén en condiciones de empleo.

2.º El descuento que los propietarios de los envases efectuarán de la cantidad señalada en el número anterior, a la devolución de los mismos, será de 1'25 pesetas cuando el plazo de devolución no exceda de 30 días en la Península y 45 en las provincias insulares y Marruecos, pudiéndose descontar 2'05 pesetas cuando los expresados plazos sean rebasados.

3.º Quedan deragadas las notas de esta Junta inserta en los BOLETINES OFICIALES de la provincia número 115 de 15-5-45, y número 17 de 20-1-47.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 12 de Marzo de 1948.—El Gobernador Civil Presidente,

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 19 de Córdoba

Núm. 1.039

Relación de los pueblos de la demarcación de esta Junta con expresión de las fechas en que han de presentarse ante la misma, al Juicio de Clasificación los mozos de los reemplazos 1945, 1947 y 1948, con arreglo a lo que previene el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mes de Abril de 1948

Día 2.—Almodóvar, Adamuz, Alcaracejos, Añora, Belalcázar y Belmez.

Día 6.—Los Blázquez, Bujalance, Cañete de las Torres y Cardena.

Día 9.—La Carlota, El Carpio, Conquista y Dos Torres.

Día 14.—Hornachuelos, Espiel, Fuente Obejuna, Fuente la Lancha y Fuente Palmera.

Día 17.—La Granjuela, Guadalcázar, El Guijo, Hinojosa del Duque y Montoro.

Día 21.—Palma del Río, Obejo, Pedro Abad, Pedroche y Posadas.

Día 24.—Peñarroya.

Día 28.—Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, y Villafraanca.

Mes de Mayo de 1948

Día 1.º.—Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Villanueva del Rey.

Día 5.—Villalrio, Villa del Río, Villaviciosa y El Viso.

Día 10.—Córdoba, Reemplazo de 1948 desde el Núm. 1 al 500.

Día 13.—Córdoba, Reemplazo de 1948 desde el Núm. 501 al 1000.

Día 17.—Córdoba, Reemplazo de 1948 desde el Núm. 1.001 al final.

Día 20.—Córdoba, Reemplazo de 1947 todos.

Día 24.—Córdoba, Reemplazo de 1945 todos.

Incidencias Mes de Junio de 1948

Día 1.º.—Por orden alfabético de pueblos desde Adamuz hasta Hornachuelos.

Día 4.—Por orden alfabético de pueblos desde Montoro hasta el Viso.

Día 8.—Córdoba todos los del Reemplazo de 1948.

Día 10.—Córdoba todos los del reemplazo de 1947 y 1945.

Nota: Las sesiones darán principio a las nueve horas de la mañana de los días señalados en el Local que ocupa esta Junta, calle L. Hoces número 5.

Los Ayuntamientos remitirán a es-

ta Junta con diez días de anticipación los expedientes de prórrogas y demás documentos prevenidos en el Reglamento de Reclutamiento

Córdoba 12 de Marzo de 1948.—El Capitán Secretario, Ramón Díaz Caña.—V.º B.º El Coronel Presidente Firma ilegible.

Sindicato Vertical de Ganadería

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.035

Subasta de pieles

El día cinco de Abril próximo, de diez a doce horas, en el salón de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, sita en la Avenida del Gran Capitán, número catorce, por el Sindicato Vertical de Ganadería se subastarán públicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, las pieles vacunas y equinas que se obtengan en los centros de sacrificio y corridas de toros que se celebren en el cinturón de Córdoba en el período comprendido entre el día seis de Abril citado al cuatro de Mayo próximo ambos inclusive, significándose que los licitadores habrán de ajustarse al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sincalista.

Córdoba diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario Provincial, Emilio Más Norte.

Sociedad en Organización "Pastas Andaluzas" (P. A. S. A.)

PALMA DEL RIO

Núm. 978

ANUNCIO

Don Antonio Pérez Redondo, fundador de la Compañía Mercantil "Pastas Andaluzas, S. A." (P. A.

S. A.), que está organizando, saca a suscripción pública quinientas acciones de a mil pesetas nominales cada una, que integrarán el capital social de la misma, cuyo valor se desembolsará en la forma y tiempo que acuerde la primera Junta general convocada por el fundador una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura constitutiva que el mismo otorgue, siendo al portador una vez completamente desembolsadas y nominativas entre tanto.

El tipo de suscripción es a la par por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", llevándose a efecto todas las operaciones de la misma en las oficinas de la "Electro-Harinera de Palma del Río S. A.", Llano de San Francisco sin número, Palma del Río (Córdoba), y horas de las nueve a las catorce, en las cuales podrá examinarse el proyecto de Estatutos por que habrá de regirse la Sociedad, testimoniados por el Notario de Córdoba don Vicente Flores de Quiñones y Tomé, implicando dicha suscripción el acatamiento de dichos estatutos y de los actos posteriores del fundador hasta dejar válidamente constituida la primera Junta general, que determinará sobre la ulterior vida social, así como la sumisión a todas las condiciones de la suscripción establecida en la Orden del Ministerio de Hacienda de veinte y ocho de Febrero último que serán rigurosamente observadas.

Palma del Río dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—A. Pérez.

Sociedad en Organización «Harinera de El Ochavillo, S. A.»

PALMA DEL RIO

Núm. 979

ANUNCIO

Don Antonio Pérez Redondo, fundador de la Compañía Mercantil que con el nombre de «Harinera de El Ochavillo, S. A.» se está organizando, sacar a suscripción pública ochocientas acciones de a mil pesetas nominales cada una que integrarán el capital social de la misma, cuyo valor se desembolsará en la forma y tiempo que acuerde la primera Junta general convocada por el fundador una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura constitutiva que el mismo otorgue, siendo al portador una vez completamente desembolsadas y nominativas entre tanto.

El tipo de suscripción es a la par por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", llevándose a efecto todas las operaciones de la misma en las Oficinas de la "Electro-Harinera de Palma del Río S. A.", Llano de San Francisco sin número, Palma del Río (Córdoba), y horas de las nueve a las catorce, en las cuales podrá examinarse el proyecto de Estatutos por que habrá de regirse la Sociedad testimoniados por el Notario de Córdoba don Vicente Flores de Quiñones y Tomé, implicando dicha suscripción el acatamiento de dichos Estatutos y de los actos posteriores del fundador hasta dejar válidamente constituida la primera Junta general que determinará sobre la ulterior vida social, así como la sumisión a todas las condiciones de la suscripción establecidas en la Orden del Ministe-

rio de Hacienda de veintiocho de Febrero último, que serán rigurosamente observadas.

Palma del Río, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—A. Pérez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.059

Negociado de Beneficencia

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el veinte y tres de Febrero del año actual, se convoca por segunda vez la contratación mediante subasta pública de las obras de adaptación y reforma para la instalación de una cocina en el Asilo Madre de Dios y San Rafael de esta capital, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial de esta Alcaldía, ante mi autoridad a las doce horas del día posterior, al en que expire el plazo de los veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CUATRO PESETAS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS.

El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de TRES MIL SETECIENTAS NOVENTA PESETAS CON VEINTIDOS CENTIMOS.

Este depósito se convertirá por el rentatante en fianza definitiva, elevándola a la suma de SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA PESETAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS, en el período de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva, las Cooperativas de Trabajadores constituirán solamente la cuarta parte de las fianzas especificadas anteriormente, reteniéndosele a la Cooperativa concesionaria, en su caso, el diez por ciento de las cantidades que hayan de percibir en razón de los trabajos realizados, como compensación a este beneficio.

Las proposiciones se produzcan en un papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos) reintegradas con un sello municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta y su entrega hasta las doce horas del último día de plazo, en pliego cerrado y lacrado en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que justifiquen hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio de subasta se refiere que se presentará por separado en la Sección de Beneficencia de esta Secretaría municipal, durante el trans-

curso de aludido plazo de veinte días, o sea, hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantado por uno de los Letrados Consistoriales señores don Leonardo Colinet Cepas y don Antonio Areales Colinet y reintegrados a su costa con el timbre de bastantado necesario.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones técnicas-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Beneficencia, en donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina, por las personas que deseen tomar parte en la repetida subasta.

Córdoba trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Alcalde, A. Luna.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... como acredita con cédula personal de latarifa....., clase..... número..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referente a las obras de adaptación y reforma para la instalación de una cocina en el Asilo Madre de Dios y San Rafael de esta capital, se obliga y se compromete llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusula que regula la ejecución de las mismas en la suma de..... pesetas (aquí la proposición, admitiendo o mejorando, el tipo fijado) declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes:

(Aquí se determinará con claridad y separación, oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajasen) Se compromete también a utilizar en estos trabajos, obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad, y para satisfacer el Organismo correspondiente las cuotas del Subsidio familiar y retiro a la vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

Núm. 1.032

Negociado de Fomento

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Diciembre pasado, acordó modificar las normas que rigen para las parcelaciones y construcciones en terrenos que, en contacto con la población, estén situados a ambos lados del Arroyo del Moró y la prolongación de la Carretera de Villaviciosa para terminar en la Carretera de Córdoba a Cerro Muriano, en la forma siguiente:

En la parte de la Zona J, situada a lo largo del Camino de la Fuente de la Salud, por encima del Canal, cuyos solares eran de 500 M/2, reducen a 250 M/2, la superficie edificada será del 50 por 100.

La parte de Zona A, situada por encima del Canal y la Zona D, cuyos solares eran de 1000 M/2, quedarán reducidos a 400 M/2, y la superficie edificada será del 50 por 100 del área del solar. En la parte de la Zona B, situada por encima del Canal, quedarán los solares con la misma superficie de 400 M/2. Para estas tres zonas podrá edificarse hasta el 50 por 100 del área del solar, como anejos siempre que se comprendan dentro de dicha superficie.

En las Zonas E, F, y G, hasta el Carril de la Huerta de los Arcos, camino de la Castilleja, cuyos solares eran de 1.500 M/2, los solares quedarán reducidos a 600 M/2, y la superficie edificada será 1/3 del área del solar. Independientemente se podrá construir hasta un 5 por 100 para anejos, garaje, vivienda del guarda, etcétera.

Desde el Carril de la Huerta de los Arcos, para el Norte, cuyos solares eran 2.000 M/2, quedarán reducidos a 1.000 M/2 y la superficie edificada hasta 1/3 del área del solar. Independientemente de ello se podrá construir un 5 por 100 para anejos, garaje, casa del guarda, etc.

Teniendo en cuenta la escasez de cemento y dificultad de adquisición se autorizan las cimentaciones de tierra y cal, o de carbonilla y cal, en las vigentes se prohíben, así como los muros de tapial de tierra cal, o carbonilla y cal, pero exclusivamente para cerramientos y no para edificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 9 de Marzo de 1948.—Alcalde, A. Luna.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.020

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción de distrito número uno, en el sumario que se instruye con el número 1.020 de 1947, por robo de mercancías, ha mandado se cite por medio de este BOLETIN OFICIAL de esta provincia al remitente y consignatario de la expedición 2.298, de Alhondiga para Alcaudete, compuesta al parecer de un paquete, de ropa usada dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, para el fin de recibirle declaración y comparecerle el sumario referido; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que tiene lugar en derecho.

Córdoba 10 de Marzo de 1948.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA